



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURÍDICA

**MAT.: Aprueba Protocolo de Acuerdo y Colaboración
SEREMI Bienes Nacionales y la Municipalidad de Monte
Patria.**

Monte Patria, 08 de marzo de 2017.-

DECRETO ALCALDICIO N° 3.171.-

VISTOS
MUNICIPALIDAD
MONTE PATRIA
DIRECCIÓN DE
CONTROL MUNICIPAL

REGISTRO N°
116352

FECHA 0 MAR. 2017

CURSADO SIN ☒
OBSERVACIONES

CURSADO CON ☐
OBSERVACIONES

DIRECCIÓN DE CONTROL

- La Constitución Política de la República de Chile;
- Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- Las disposiciones pertinentes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo establecido en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729 del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejo periodo 2016-2020;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.962 de fecha 09 de diciembre de 2016, que faculta al Administrador Municipal la delegación de firma "por orden del Alcalde", complementado por el Decreto Alcaldicio N° 15.192, del 15 de diciembre de 2016;
- El Protocolo de Acuerdo y Colaboración suscrito con fecha 26 de enero de 2017, entre la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, Región de Coquimbo y la Municipalidad de Monte Patria;
- Las facultades inherentes a mi cargo, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Ministerio de Bienes Nacionales, a través de las Secretarías Regionales Ministeriales, prestan asesoría a Comunidades Agrícolas y su organización, y, además, gestiona la aplicación del D.L. N° 2.695 de 1979 sobre Regularización de la Pequeña Propiedad Raíz, especialmente de las personas, familias, grupos y comunidades que viven en condiciones de pobreza y/o marginalidad.
2. Que, por su parte, las Municipalidades, por mandato de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene como fin satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, y para ello le corresponde desarrollar las funciones señaladas en el artículo 3° letra c) y en el artículo 4°, de dicho cuerpo legal.
3. Que el objetivo del protocolo suscrito es el de establecer vínculos de trabajo formales en el ámbito de las Comunidades Agrícolas, formas de tenencia de la tierra y cualquier otro tema relacionado con las facultades del Ministerio de Bienes Nacionales.

DECRETO:

APRUEBASE el Protocolo de Acuerdo y Colaboración suscrito con fecha 26 de enero de 2017, entre la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, Región de Coquimbo, representado por don Diego Nuñez Wolff y la Municipalidad de Monte Patria, representada por su Alcalde, don Camilo Ossandón Espinoza.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



Bernardita Cortés Gómez
SECRETARÍA MUNICIPAL



ROBINSON LAFFERTE CORTÉS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por orden del Alcalde"

RALC/FFC/ffc

- Alcaldía
- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Obras
- Secretaría Municipal
- Archivo Dirección Jurídica



Seremi
Región de
Coquimbo

**PROTOCOLO DE ACUERDO Y COLABORACIÓN
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
DE LA REGIÓN DE COQUIMBO**

y

MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

En Monte Patria, a 26 días del mes de enero de 2017, entre la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, representada por don **DIEGO NUÑEZ WOLFF**, con domicilio para estos efectos en calle Prat N° 255, Oficina 410, La Serena, y la Ilustre Municipalidad de la comuna de Monte Patria en adelante "la Municipalidad", representada por su Alcalde don **CAMILO OSSANDÓN ESPINOZA**, domiciliado en calle Diaguitas N° 31 de Monte Patria, se suscribe el siguiente Protocolo de Acuerdo y Colaboración mutua:

Considerando:

- I. Que el Ministerio de Bienes Nacionales debe prestar asesoría a las Comunidades Agrícolas en conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N°5. Que la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, Región de Coquimbo, hace propios estos objetivos y propone de manera fundamental elevar la calidad de vida de los comuneros para alcanzar el cumplimiento del mandato legal contenido en la norma legal citada. El fortalecimiento que en terreno debe existir de la acción gubernamental en coordinación con los municipios, organizaciones sociales y otras instituciones de fomento al desarrollo. El acceso a la información que debe existir para los usuarios en torno a los programas y servicios de Gobierno, municipales y otros relacionados. La participación ciudadana que debe existir en la definición de los instrumentos de planificación territorial, en proyectos territoriales que afectan a la calidad de vida y entorno de los habitantes de la comuna. La creación y fortalecimiento de instancias de diálogo ciudadano para abordar materias estratégicas del sector, como son reuniones, mesas de trabajo y seminarios con distintos actores relacionados;

- II. Que, además de los temas relacionados con las Comunidades Agrícolas y su organización, el Ministerio, administra los bienes fiscales de la Provincia, mediante la aplicación de las disposiciones legales del D.L. N°1.939 de 1977 y gestiona la aplicación del D.L. N° 2.695 de 1979 sobre Regularización de la Pequeña Propiedad Raíz, especialmente de las personas, familias, grupos y comunidades que viven en condiciones de pobreza y/o marginalidad, sin perjuicio de otras leyes y reglamentos relacionados con la tenencia de la tierra, pudiendo en ciertos casos la incorporación de recursos técnicos y profesionales a los planes de superación de la pobreza en las localidades y comunas pobres del país.
- III. Que, las Municipalidades, por mandato de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene como fin satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, y para ello le corresponde desarrollar las funciones señaladas en el artículo 3° letra c) y en el artículo 4°, de dicho cuerpo legal.

En razón de las consideraciones anteriores, el Ministerio de Bienes Nacionales, a través de su Secretaría Regional Ministerial de la Región de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, debidamente representados, vienen en suscribir el siguiente Protocolo de Acuerdo y Colaboración con el objeto de establecer vínculos de trabajo formales en el ámbito de las Comunidades Agrícolas, formas de la tenencia de la tierra y cualquier otro tema relacionado con las facultades del Ministerio de Bienes Nacionales, el que se regirá por las cláusulas que siguen:

PRIMERO.- LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES, dentro de sus programas regulares de visitas a las diversas comunas de la Región de Coquimbo y/o a solicitud de grupos organizados o fuerzas vivas de la comuna, en conjunto con el Municipio de Monte Patria y mediante reuniones, charlas o talleres, buscarán alternativas de solución a los problemas o inquietudes que ellos presenten.

SEGUNDO.- La Ilustre MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA en el marco de este Protocolo de Acuerdo y Colaboración y a través de sus respectivos Departamentos, recogerá las demandas, inquietudes o problemáticas de los pobladores en materias relacionadas dentro de las competencias del Ministerio de Bienes Nacionales; inscribirá a la organizaciones e informará la Secretaría Regional Ministerial para la programación de las reuniones, mesas de trabajo, charlas o talleres.

TERCERO.- La MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA, además, se compromete a dar publicidad dentro de la comuna respecto de este Protocolo de Acuerdo y Colaboración, como de las futuras actividades relacionadas, mediante avisos radiales u otros medios publicitarios que estime conveniente.

CUARTO.- La Coordinación, gestión y comunicación de las acciones del presente Protocolo de Acuerdo y Colaboración entre ambos Servicios, estará a cargo de un

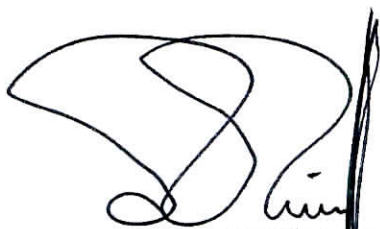
funcionario municipal que designe el Alcalde y un funcionario de la Secretaría Regional que designe el Seremi.

QUINTO.- El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes firmantes, en caso de que se presenten situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que impidan o dificulten su cabal y oportuno cumplimiento.

SEXTO.- La **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES** o la **MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA** podrán poner término al presente acuerdo de cooperación, cuando alguna de las partes no de cumplimiento efectivo a los compromisos asumidos en el marco de este documento.

SEPTIMO.- El presente Protocolo se extenderá desde esta fecha hasta el 31 de diciembre de 2017.

Anótese, Comuníquese, Notifíquese y Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales



DIEGO NUÑEZ WOLFF
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
REGIÓN DE COQUIMBO



CAMILO OSSANDÓN ESPINOZA
ALCALDE MUNICIPALIDAD
MONTE PATRIA